



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1223-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Las nueve y cuarenta y ocho minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACION**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha doce de junio de dos mil diecisiete, con referencia **MI-006-13-2017**, derivado de la revisión a los Fondos Asignados para Pagos de Viáticos por diferentes conceptos y al Rubro de Combustible, Ejecutados por la Dirección del Programa Integral de Nutrición Escolar (PINE/MINED), en los períodos del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, y del primero de enero al veinte de abril del dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado” estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Comprobar que las asignaciones presupuestarias entregados al PINE-MINED como anticipos sujetos a rendición de cuentas para pagos de viáticos de alimentación, transporte y hospedajes a Personal Técnico Administrativo, así como, a Miembros de los Comités de Alimentación Escolar (CAE), padres de familias y alumnos participantes en capacitaciones efectuadas en los períodos auditados, fueron rendidos de acuerdo a la normativa vigente y a otras disposiciones reglamentarias, y si los mismos fueron autorizados por personal competente de la Dirección del PINE/MINED; **b)** Comprobar si el Combustible asignado a la Dirección del PINE/MINED, se distribuye exclusivamente en la flota vehicular del Programa, conforme sus planes y actividades de trabajo, así mismo verificar lo apropiado de su registro, control y rendición de cuenta; **c)** Verificar el cumplimiento de las Normas de Control Interno emitidas por el MINED, para la administración de los Fondos y demás leyes aplicables; y, **d)** Identificar a los servidores públicos que resultaren responsables de los Hallazgos de auditoría, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan lo siguiente: **1)** Los procedimientos aplicados a los Fondos recibidos como anticipos sujetos a rendición de cuentas para pagos de viáticos de alimentación, transporte y hospedaje a Personal Técnico y Administrativo, así como, a miembros de los Comités de Alimentación Escolar (CAE), padres de familia y alumnos participantes en capacitaciones, se rindieron de acuerdo a la normativa vigente y a otras disposiciones reglamentarias. **2)** El Combustible asignado a la Dirección PINE/MINED, fue distribuido exclusivamente en la flota vehicular del Programa, mismos que se encuentran debidamente registrados y rendidos. **3)** Las Normas de Control Interno emitidas por el MINED y demás leyes aplicables se cumplieron de forma satisfactoria, excepto por dos situaciones de Control Interno señaladas en el informe de auditoría las cuales requieren ser atendidas, siendo estas: **a)** Anticipo en concepto de Viáticos, rendidos de forma tardía hasta cuarenta y dos (42) días de desfase; y, **b)** Incompatibilidad de Funciones de los servidores públicos. **4)** No se identificaron hallazgos por los que se debieran identificar a servidores y ex servidores públicos responsables. **POR TANTO: POR TANTO:** Sobre la base del artículo 9, numerales 1), 12 y 65 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1223-17

facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Educación (MINED) de fecha doce de junio del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-006-13-2017**, derivado de la revisión a los Fondos Asignados para Pagos de Viáticos por diferentes conceptos y al Rubro de Combustible, Ejecutados por la Dirección del Programa Integral de Nutrición Escolar (PINE/MINED), en los períodos comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince y del primero de enero al veinte de abril del dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Ministerio de Educación, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas y establecidas en las Recomendaciones de Auditoría, conforme el artículo 103, numeral 2) de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Institucional. Debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta y Cinco (1,065) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior